



**REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO CONQUISTADORES**

**RBD 41018-7
COQUIMBO**

“APRENDER CON ALEGRIA”

Introducción

El Colegio Conquistadores es un establecimiento Educacional Particular, que nace a manos de su dueño y profesor de estado, licenciado en educación y magíster en mediación don Arturo Galleguillos Trigo, el cual imaginaba una escuela moderna, innovadora e inclusiva que lograra generar aprendizajes en sus estudiantes, en donde todos pudieran aprender con alegría desde su diversidad y capacidad, todo bajo metodologías lúdicas dictadas por profesores comprometidos con su labor educativa.

Esta concepción, tuvo su fruto el año 2018 con el nacimiento del colegio Conquistadores con los cursos de 1° a 3° básico. Hoy en día el colegio cuenta con 1° año medio esperando cubrir al año 2027 toda la educación formal hasta 4° año medio.

Consecuente con la actualización de su Proyecto Educativo Institucional, también se realizan ajustes y actualizaciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante RICE), cumpliéndose con los principios de participación y transparencia, al haberse reelaborado con los aportes de distintos representantes de la comunidad educativa y a través de diferentes fases e instancias.

Como se expresa en la normativa educacional vigente (Ley N° 20.370, Ley General de Educación), la elaboración y actualización de los instrumentos de gestión del Colegio, requieren de un proceso participativo, instancias en que la Comunidad Educativa se reúne para definir y renovar el propósito formativo común del establecimiento, generando adhesión y sentido de pertenencia. En dicho marco, todos los integrantes de la comunidad del Colegio Conquistadores asumen su corresponsabilidad y sus derechos específicos, conforme a sus funciones y roles; correspondiendo al Director del establecimiento, por mandato expreso del Sostenedor, liderar y desarrollar junto al Equipo de Gestión, el proceso de ajuste y actualización del Manual, con la máxima participación activa y propositiva de la comunidad, en una mirada crítica que propende a la mejora continua.

Ideario del Colegio

El Colegio ha definido para los próximos cuatro años (2024-2027), su decidida intención de educar a niños, niñas y adolescentes, en su integridad como personas y conforme a su gradual autonomía.

La Misión del Colegio para este periodo es: “Entregar a nuestros educandos una educación integral e inclusiva, desarrollando habilidades cognitivas, afectivas, artísticas y deportivas dentro de un clima de alegría y respeto permitiéndoles ser agentes de cambio positivo hacia la sociedad”.

Como colegio queremos ser el principal aliado de las familias, ofreciéndoles un centro educativo y de desarrollo social, comprometido con la formación y realización integral de la persona. Espacio de oportunidades y de bienestar, donde la innovación, los talentos personales, la creación colaborativa y el respeto por el ambiente, constituyan la base de una convivencia que enriquezca el presente y futuro, tanto de individuos como de sus comunidades.

Consecuentemente, nuestra Visión es “Lograr ser una institución educativa generadora de oportunidades que forme personas integrales, con sólidos valores y capacidades académicas, con el propósito de aportar a la construcción de una sociedad con valores humanamente trascendentes”.

Valores de la Comunidad Educativa

El Colegio Conquistadores subraya cada vez más la importancia del enfoque humanista en el aprendizaje, hoy en día confirmado por los descubrimientos de las neurociencias que reafirman al método cooperativo y de intercambio como posibilidad de construcción de una pluralidad de conocimientos, favoreciendo el reconocimiento de la multiplicidad de los diferentes puntos de vista y de las posibles soluciones a problemas diversos.

Educar en un entorno así, es educar en la ética pública y en el sentido del bien común, lo que permite confiar a los niños, niñas y adolescentes la responsabilidad del mundo en el que vivimos, estimulando los siguientes valores:

- **Respeto.** Por uno mismo y los demás (por su cuerpo, sus sentimientos, sus emociones, sus valores, sus ideas, sus proyectos, sus creencias), por el colegio, por las familias que conforman su comunidad, por las instituciones que conforman su entorno, por las culturas que coexisten y por el ambiente que nos sostiene.
- **Solidaridad.** El aprendizaje profundo, integral y significativo, adquiere sentido cuando se socializa, se valida y legitima con otros, en la convivencia, colaboración y cooperación. Es la base de la democracia y del desarrollo con equidad y justicia.
- **Innovación.** El aprendizaje del ser humano no tiene límites. El desarrollo humano, con base en el conocimiento científico, tecnológico, humanista y artístico, ofrece los cimientos para el aprendizaje con creatividad a lo largo de la vida, mediante el cual la felicidad y la realización personal se alcanzan y sostienen.
- **Esfuerzo, compromiso y superación personal.** El aprendizaje se transforma en valores únicos y forman las bases para el cumplimiento de metas en la vida, capaz de llevar a la persona a la excelencia tanto personal como profesional.

Organización curricular y horario del establecimiento

El colegio Conquistadores se encuentra adscrito a la jornada escolar única, impartiendo talleres complementarios y actividades extraescolares, todos vinculados y coherentes con nuestro proyecto educativo.

El Colegio Conquistadores se organiza curricularmente en los siguientes niveles, ciclos y cursos.

Educación Básica y Media

Ciclo	Nivel	Cursos	Nº de cursos
Primer	Básico	Primer Año Básico	1
		Segundo Año Básico	1
		Tercer Año Básico	1
		Cuarto Año Básico	1
Segundo	Medio	Quinto Año Básico	1
		Sexto Año Básico	1
		Séptimo Año Básico	1
		Octavo Año Básico	1
		Primer Año Medio	1

Desde la perspectiva del currículo, para la educación básica, media se desarrollan los programas oficiales del Ministerio de Educación. El sello del centro educativo está en incorporar en su modelo pedagógico las técnicas constructivistas y diversificadas, por tanto, la apropiación y aplicación de estas técnicas son obligatorias para los docentes.

El colegio Conquistadores se rige con jornada única, luego posterior a ese horario se desarrollarán talleres obligatorios de acuerdo al sello del colegio en las áreas del arte y deporte.

Horarios primer y segundo ciclo.

- **Horario primer ciclo:**

08:30 a 10:00 horas	Desarrollo de primer bloque de clases
10:00 a 10:15 horas	Primer recreo
10:15 a 11:45 horas	Desarrollo de segundo bloque de clases
11:45 a 12:00 horas	Segundo recreo
12:00 a 13:30 horas	Desarrollo del tercer bloque de clases
13:30 a 14:15 horas	Receso para almuerzo
14:15 a 15:45 horas	Desarrollo de cuarto bloque de clases
15:45	Salida de los estudiantes
Desde 16:00	Desarrollo de academias extraescolares de libre elección

Este horario tiene como excepción el día viernes, en que los estudiantes se retiran a las 13.30 horas.

- **Horario segundo ciclo:**

08:15 a 09:45 horas	Desarrollo de primer bloque de clases
09:45 a 10:00 horas	Primer recreo
10:00 a 11:30 horas	Desarrollo de segundo bloque de clases
11:30 a 11:45 horas	Segundo recreo
11:45 a 13:15 horas	Desarrollo del tercer bloque de clases
13:15 a 14:00 horas	Receso para almuerzo
14:00 a 15:30 horas	Desarrollo de cuarto bloque de clases
15:30	Salida de los estudiantes
Desde 15:45	Desarrollo de academias extraescolares de libre elección

Este horario tiene como excepción el día viernes, en que los estudiantes se retiran a las 13:15 horas .

Organización escolar

El Colegio Conquistadores posee en su estructura organizacional los siguientes cargos:

Sostenedor: Es el Representante Legal que administra al Colegio Conquistadores bajo el RBD 41018-7. El sostenedor en ejercicio es el Sr. Arturo Galleguillos Trigo.

Director: Es la máxima autoridad del Colegio Conquistadores, dirige el funcionamiento del establecimiento en conformidad al Proyecto Educativo Institucional sancionado por el sostenedor; además, preside el equipo de gestión y el consejo de profesores. El director en ejercicio es el Sr. Sergio Caro Aguilera.

Unidad Técnico Pedagógica: Es responsable del desarrollo curricular y del aseguramiento de los aprendizajes en los estudiantes, según los requerimientos del currículum nacional establecido por el ministerio de educación, y en coherencia con los valores y sellos institucionales establecidos por el colegio en su proyecto educativo.

La persona encargada de la unidad técnico pedagógica de primer ciclo en ejercicio es la Sra. Francisca Moroso Rojas.

La persona encargada de la unidad técnico pedagógica de segundo ciclo en ejercicio es el Sr. Rodrigo Araya.

Inspectoras: Son responsables del cumplimiento normativo y disciplinario, tanto del personal como de los estudiantes, en conformidad a lo declarado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Las inspectoras en ejercicio son señora Aura Fairlie y señorita Karen Collao.

Unidad de Convivencia Escolar: Es responsable del fomento de acciones de formación transversal, promoción de ambientes bien tratantes entre adultos, entre estudiantes y, entre adultos y estudiantes, incluyendo a las madres, padres y apoderados. Además, de la creación y mantención de una red de apoyo que ayude a asegurar a los estudiantes su bienestar, salud, seguridad e integridad de convivencia escolar y, de sexualidad, afectividad y género. Las encargadas de la unidad de convivencia escolar en ejercicio son la señora Aura Fairlie y la señorita Francisca Moroso.

Equipo de especialistas: Es responsable del fomento de acciones que promuevan el respeto por la diversidad, en sus distintas manifestaciones, y del desarrollo de acciones de inclusión, considerando las necesidades educativas especiales, permanentes y transitorias, así como otros requerimientos individuales y familiares que inciden en los aprendizajes de los estudiantes. Colaborando en la aplicación del diseño universal de aprendizajes en la planificación didáctica y generando redes interinstitucionales según requerimientos psico sociales y médicos de los estudiantes. Compuesta por las siguientes profesionales: fonoaudióloga Paulina González Yupanqui, psicóloga Paulina Casanga Rivera, psicopedagoga Josefa Fernandois Estay y técnico en educación diferencial Karen Collao Villegas.

Equipo de Gestión: Es la autoridad principal del establecimiento y está conformado por el Director del establecimiento, quien lo preside, sostenedor y los encargados de la unidad técnica pedagógica. El Equipo de Gestión deberá sesionar, al menos dos veces al mes y sus sesiones deben ser convocadas por escrito, con una tabla de temas pertinentes, así como levantarse acta de cada sesión, a través de quien oficie de secretario del consejo. En sesiones extraordinarias del Equipo de Gestión y según las temáticas que se discutan, podrá participar como invitado, el representante de los profesores que participa en el Consejo Escolar. El acta y el registro de firmas de asistencia debe ser archivado como verificador.

Consejo de Profesores: Es el cuerpo integrado por las profesoras/es y profesionales asistentes de la educación, más los encargados y jefes de las unidades de gestión del establecimiento. Es presidido por el director y debe sesionar, a lo menos, una vez al mes. Sus sesiones deben ser convocadas por escrito, con una tabla de temas pertinentes especialmente los asociados al fortalecimiento de la profesión docente, así como levantarse acta de cada sesión, a través del secretario del consejo. El acta y el registro de firmas de asistencia debe ser archivado como verificador.

Junta escolar: Es el cuerpo integrado por director del establecimiento, un representante designado por la entidad sostenedora, un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido, un asistente de la educación elegido por sus pares, el presidente del centro de padres y apoderados y el presidente del centro de alumnos.

ARTÍCULO 1º DERECHOS Y DEBERES DE GENERAL APLICACIÓN

1. Los integrantes de la comunidad escolar (estudiantes, padres, apoderados, equipos docentes, otros profesionales y asistentes de la educación, así como funcionarios y directivos del Colegio) tienen el derecho a convivir en un ambiente construido sobre la tolerancia y el respeto mutuo; asimismo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, exentos de cualquier tipo de trato vejatorio o degradante por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Del mismo modo, los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de respetar el proyecto educativo institucional (P.E.I.) y el presente reglamento interno de convivencia escolar del colegio, promoviendo un clima escolar positivo, previniendo el maltrato escolar en cualquiera de sus formas, asumiendo el deber de dar a cada integrante de la comunidad escolar un trato respetuoso, digno y no discriminatorio.
3. Los integrantes de la comunidad escolar deben informar, al/la encargado/a de convivencia escolar y/o inspectoría, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, así como cualquier otra situación que pueda constituir una falta a las normativas del presente reglamento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio, incluso en espacios virtuales, en consonancia con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º DERECHOS DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

Todo(a) estudiante del Colegio tiene el derecho a:

1. Expresar su pensamiento, de manera respetuosa y tolerante a su interlocutor.
2. Conocer la organización y a las autoridades del colegio.
3. Recibir la atención y consejo de parte de los profesores (as), psicólogas e inspectores (as) y directivos en aquello que refiera su situación académica, convivencia o aspectos personales asociados a su salud o seguridad, entre otros.
4. Elegir y ser elegido tanto en instancias dirigencias a nivel de curso como de representación de estudiantes del colegio.
5. Representar al colegio en las distintas actividades deportivas, artísticas, culturales y extraescolares que cuenten con el patrocinio del colegio.
6. Ser considerado el centro del proceso educativo obteniendo la atención y preocupación en su aprendizaje y crecimiento personal.

7. Ser respetado en sus ideas, planteamientos y estilos de vida, cuando estos se enmarquen en un ambiente de respeto y de valores asumidos por la comunidad conforme al PEI.
8. Utilizar de manera responsable las instalaciones del colegio, materiales, equipos, mobiliario, protegiendo y manteniendo su estado.
9. Ser atendido oportunamente en caso de accidente, dificultades emocionales, y ser derivado al servicio especializado cuando sea requerido.

ARTÍCULO 3º DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Los padres y apoderados, como cooperadores de la función educadora de sus hijos(as) que desarrolla el colegio, tienen el deber permanente de atender todos los aspectos relacionados con la vida escolar de su pupilo.

Los padres y apoderados(as), al solicitar o ratificar las matrículas de sus pupilos, se obligan a respetar el Reglamento de Convivencia y hacerlo cumplir a los estudiantes que están a su cargo.

La obligatoriedad se basa en:

La matrícula en el colegio Conquistadores es un acto voluntario que, refrendado en el contrato de prestación de servicios educacionales, significa para los padres, apoderados y estudiantes, el ineludible compromiso de respetar y cumplir las normas que rigen la disciplina, marcha y organización del colegio. La firma de los padres y apoderados registrada en el contrato de prestación de servicios educacionales implica un compromiso con el colegio. Sus obligaciones esenciales son apoyar las decisiones que el colegio adopte de acuerdo al PEI y los reglamentos vigentes. Especialmente deberán:

1. Velar porque él o la estudiante comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que le impone su condición de educando del colegio Conquistadores, especialmente lo consignado en este reglamento.
2. Concurrir a la citación para reuniones generales de curso, talleres para padres y/o entrevistas personales a cargo de un profesor o inspector. La dificultad que le impida asistir debe ser comunicada previa y formalmente.
3. En caso que él o la apoderada no concurra a tres citaciones para reunión general de curso, talleres para padres o entrevista personal, el colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado para efectos de mantener una comunicación oportuna y fluida respecto de la condición del estudiante en el establecimiento.
4. Revisar diariamente la agenda escolar, firmar y cautelar que las tareas o labores asignadas a su pupilo se cumplan de manera adecuada y oportunamente.
5. Informarse del desempeño académico de su educando con el fin de cooperar con la acción educativa del colegio y cumplir las acciones de apoyo requeridas.

6. Firmar y devolver puntualmente las comunicaciones y otros documentos enviados al hogar, relacionados con la vida escolar de su pupilo, debiendo firmar en el libro de clases del curso respectivo, en caso que corresponda.
7. Nombrar una persona que lo reemplace, registrándose en la agenda escolar, en caso de ausencias prolongadas.
8. Completar ficha con los datos del apoderado suplente.
9. Seguir el conducto regular establecido para comunicarse con algún estamento del colegio, éste consiste en solicitar una entrevista, de preferencia a través de la agenda escolar y/o correo institucional del personal solicitado.

Para tratar temas relacionados con el ámbito **Pedagógico**, el **conducto regular** es:

- Profesor de asignatura y/o Profesor Jefe
- Unidad técnica pedagógica
- Equipo de Especialistas (en caso de pertenecer a este)
- Dirección (En caso de no encontrar respuesta a su solicitud)

Para tratar temas relacionados con **Convivencia Escolar** u otros similares, el conducto es:

- a. Profesor de asignatura y/o Profesor Jefe
 - b. Inspectoras
 - c. Encargada de Convivencia Escolar
 - d. Dirección
10. Respetar los horarios institucionales determinados para tales efectos. En el caso de profesores de asignaturas y/o jefes la entrevista personal no podrá ocurrir mientras ellos estén dictando clases.
 11. Firmar toda entrevista que quedará registrada en el libro de clases y en el acta de entrevistas.
 12. Informar oportuna y formalmente a dirección y/o inspectora (al inicio del año escolar o en la oportunidad emergente) toda condición de salud del pupilo que afecte o requiera atención durante la permanencia del estudiante en actividades escolares, de tal forma que el equipo administrativo o pedagógicos pueda tomar las medidas del caso, si así correspondiese. Del mismo modo, informar del tratamiento de especialista externo, mediante la certificación de dicho profesional, haciéndose responsable en caso de no informar oportunamente la situación específica de su pupilo a la coordinación que corresponda.

13. Informar oportuna y formalmente a dirección y/o Inspectoría en caso que se deba administrar algún tipo de medicamento en jornada lectiva. No obstante, lo anterior y sólo por indicación expresa del facultativo, un funcionario del establecimiento podrá apoyar en esa medida. De lo contrario, el apoderado tomará las providencias de la situación y atenderá al pupilo en caso de ser requerido.
14. Atender las indicaciones o sugerencias de atención especializada (medicina general, psicología, etc.) sugeridas por el colegio.
15. Asumir y actuar en consecuencia, para la buena formación de nuestros estudiantes, que todas las personas adultas conectadas con el colegio, sean ejemplo de buena convivencia, en base a los principios básicos de respeto mutuo, en cualquier actividad o situación relacionada con la vida escolar de los estudiantes.
16. Es deber del apoderado informar de toda situación que genere conflictos dentro y fuera del establecimiento, sin intervenir en la resolución del conflicto producido entre los estudiantes.
17. Respetar los procedimientos técnicos pedagógicos o administrativos, quedando prohibido intervenir en éstos, ya que son de exclusiva atención del establecimiento.
18. Quien, con ligereza, sin la debida responsabilidad o sin el adecuado conocimiento de los problemas institucionales, critica públicamente al colegio y/o adopta medidas que pretenden modificar decisiones que son de la exclusiva atribución de la dirección o de las autoridades del colegio, atenta contra el prestigio del colegio, su espíritu y su convivencia. Si así sucediere, la institución se reserva el derecho de no aceptar a tal persona como miembro de la comunidad y solicitar a la familia la designación de otro apoderado. En caso contrario, el colegio podrá ejercer acciones legales por esta causa. Lo anterior es aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa.
19. Asegurar tanto la llegada como el retiro del estudiante del establecimiento en el horario oficialmente informado para el curso o actividad correspondiente. Cuando el apoderado tenga algún inconveniente, deberá avisar de manera oportuna al colegio.
20. Comunicar formalmente al colegio y profesor jefe el nombre y parentesco de la persona que se hará cargo del retiro del estudiante desde el establecimiento, en caso que no sean aquellas autorizadas por el apoderado al principio del año escolar.
21. Respetar los lugares de ingreso, permanencia y/o espera del apoderado(a) siendo esto exclusivamente en el hall del colegio o en aquel lugar expresamente señalado por inspectoría o dirección del establecimiento.
22. Respetar como medio de comunicación oficial la agenda.

ARTÍCULO 4º: MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE Y HACIA EL COLEGIO

La agenda escolar es el nexo de comunicación preferente entre el colegio y el hogar. Será obligación de cada estudiante portarla diariamente y mantenerla en buen estado. En caso de presentarse sin este medio de comunicación recurrentemente, se registrará la observación en su hoja de vida. El apoderado del estudiante debe revisar diariamente y firmar todo tipo de comunicación desde y hacia colegio-familia.

La pérdida de un comunicado debe ser avisada de inmediato. La sustitución será sólo a petición escrita del apoderado(a) y/o indicación del establecimiento. En el caso de las circulares o comunicados con acuse de recibo es obligación del apoderado devolverlas en el tiempo estipulado. Otros medios de comunicación con la familia son:

- a) Entrevista personal.
- b) Teléfono institucional.
- c) Correos electrónicos de las respectivas áreas del establecimiento.

ARTÍCULO 5º UNIFORME ESCOLAR

El uniforme oficial del colegio es el buzo institucional que está comprendido por las siguientes indumentarias:

- a) Polera blanca de piqué con cuello azul y con insignia institucional bordada en color verde.
- b) Pantalón azul, con vivo verde.
- c) Chaqueta azul con vivo verde, con insignia institucional bordada en color blanco y casaca de polar azul con vivo verde, con insignia institucional bordada en color blanco.
- d) Delantal o cotona respetando los colores institucionales (azul y verde)

Tenida de Educación Física

La tenida para educación física comprende:

- a) Polera color blanco con cuello redondo de color azul con insignia institucional bordados en color verde.
- b) Pantalón azul, con vivo verde.
- c) Chaqueta azul con vivo verde, con insignia institucional bordada en color blanco.
- d) Zapatillas deportivas.
- e) Calza azul o negra (damas)
- f) Short azul o negro (varones)

ARTÍCULO 6º ASISTENCIA

Normas generales:

- a) La asistencia a clases es obligatoria, como, asimismo, la asistencia a todas las actividades del colegio para las cuales fuesen citados.
- b) Toda inasistencia a clases debe ser notificada y justificada por vía telefónica o escrito a la inspectora y entregar certificado médico por el apoderado en caso de que la situación lo amerite, con un plazo de 48 horas.
- c) De acuerdo a los decretos exentos del ministerio de educación, está establecido que los estudiantes deben cumplir con el 85% de asistencia anual como requisito para ser promovido.

ARTÍCULO 7º AUTORIZACIÓN DE SALIDA O RETIRO DEL COLEGIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

La Inspectoría autorizará el retiro de un estudiante por parte del apoderado durante la jornada escolar previa petición de manera personal del padre, madre o apoderado del estudiante, debiendo quedar registro de su situación en libro de salida del colegio.

Si el estudiante se enferma durante el horario de clases, comunicará a su profesor, o en su defecto al Inspector, sobre su condición de salud. El Inspector en conjunto con el profesor a su cargo serán quienes, informen sobre la situación de salud del estudiante al apoderado, quien decidirá la permanencia o el envío del estudiante al hogar consignando el retiro en el libro de clases y en libro de salida del colegio.

ARTÍCULO 8º PUNTUALIDAD

El colegio exige puntualidad en la realización de sus actividades.

Los estudiantes deberán presentarse a la hora informada por el establecimiento respecto de las clases regulares y/o actividades extra programáticas. Para tal efecto, el horario correspondiente será comunicado por el colegio por sus canales oficiales.

Se considerará atraso el ingreso al establecimiento luego de 5 minutos posterior a la hora estipulada por el establecimiento en ambas jornadas.

Los estudiantes atrasados podrán ingresar al aula al momento de presentarse en el establecimiento previo registro de atraso en inspectoría. El atraso reiterado del estudiante tendrá como consecuencia la aplicación de las siguientes medidas disciplinarias según el número de atrasos:

Nº	Tipo de falta	Acciones Remediales
1-5	Leve	<ul style="list-style-type: none"> • Anotación en libro de clases • Comunicación al apoderado • Registro en Inspectoría
6-10		<ul style="list-style-type: none"> • Citación al apoderado por parte de inspectoría • Aplicación de medida remedial • Registro en Inspectoría General
11-15	Grave	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al apoderado por parte del profesor jefe y/o inspectoría. • Registro en inspectoría general • Firmar carta de compromiso
16-20	Gravísima	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al apoderado de parte de inspectoría general. • Registro en inspectoría general
21 o más		<ul style="list-style-type: none"> • Citación al apoderado desde inspectoría general • Cambio de apoderado titular

ARTÍCULO 9º ARTÍCULOS DE VALOR

Los estudiantes no podrán portar objetos de valor en el establecimiento. Si esto ocurriera, el colegio **no se hace responsable de la pérdida** de dichos objetos. No obstante lo anterior, cualquier pérdida deberá ser informada de inmediato a inspectoría.

En cuanto a las actividades que requieran manipulación de dinero por parte del estudiante, se informará previamente al apoderado el monto que se precise para estas (salidas pedagógicas, rifas, jeans day, etc.). Asimismo, en actividades en donde no se estipule un monto establecido por el colegio (mercadito, kermesse, actividades de venta, etc). Será exclusiva responsabilidad del apoderado el monto del dinero que cada estudiante manipule en dichas actividades. El colegio **no se hace responsable de la pérdida** de dinero, en caso de que esto sucediera. No obstante lo anterior, cualquier pérdida deberá ser informada de inmediato a inspectoría.

ARTÍCULO 10º SEGURIDAD

La aplicación de programas de prevención en seguridad y autocuidado son indispensables para que **los estudiantes** observen las normas de seguridad y con ello evitar cualquier situación riesgosa para sí mismos y los demás.

Dentro de las conductas que se deben considerar, están las siguientes:

- a) Evitar desplazarse corriendo por pasillos y escaleras.
- b) Queda prohibido sentarse, balancearse o deslizarse en las barandas de protección.
- c) En casos de ejercicios de emergencia o evacuación todo estudiante debe acatar disciplinadamente las instrucciones entregadas por el comité de seguridad y/o personal encargado.
- d) No lanzar objetos, pues significa un peligro para la integridad física de las personas.
- e) Queda prohibida la práctica de juegos que pudieren provocar daño físico a sí mismo o a la comunidad educativa.
- f) El ascensor sólo podrá ser utilizado únicamente en compañía de personal autorizado de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11º USO DE CASILLERO

El casillero es de uso personal y de exclusiva responsabilidad de cada estudiante (desde 5º básico en adelante). La reparación, perdida de llave u olvido de clave, será responsabilidad del estudiante a cargo.

Si por causa de mal funcionamiento o fuerza mayor resulta necesario descerrajar algún casillero, esta operación será llevada a cabo exclusivamente por personal del colegio y con la autorización expresa de inspectoría. En ningún caso esta acción será realizada por algún estudiante o apoderado.

ARTÍCULO 12º CONSERVACIÓN DEL ENTORNO

Como una forma de incentivar el cuidado por la naturaleza, los estudiantes, profesores, padres y apoderados, deberán:

- a) Preocuparse de la calidad del entorno, manteniendo el orden y aseo del colegio.
- b) Los estudiantes deben preocuparse por mantener y mejorar el ornato de su lugar de trabajo y esparcimiento.
- c) No perturbar el orden ni el aseo de los lugares colindantes al colegio.
- d) Los estudiantes deben dejar bolsos y mochilas en los lugares permitidos.

ARTÍCULO 13º CONSERVACIÓN DEL MATERIAL

Todos los bienes materiales e infraestructura del colegio Conquistadores están al servicio y disposición de los estudiantes. El colegio proporciona un ambiente limpio y ordenado para que sus actividades se desarrollen en las mejores condiciones. Cuidar los bienes propios y ajenos es señal de respeto y responsabilidad, valores que reflejan la base necesaria para la convivencia humana y que se consideran básicos en la formación de nuestros estudiantes.

Por estas razones se establece que los estudiantes deben actuar según los siguientes lineamientos:

- a) Abstenerse de toda acción que signifique daño o menoscabo al establecimiento, a sus dependencias y/o bienes materiales que en él existen. En el caso de que esto ocurra, voluntaria o involuntariamente, el estudiante deberá comprometerse a efectuar la reparación del mismo o bien cancelar el costo correspondiente.
- b) Es responsabilidad de cada profesor velar por la limpieza y orden de la sala que ha ocupado durante la hora de clase (sala, patio y baños).
- c) Los estudiantes son responsables de cooperar en mantener el orden y limpieza en el comedor, baños, pasillos, patio, salas de clases y demás dependencias del colegio, demostrando con ello su formación, educación y cultura.
- d) Cualquier irregularidad o daño cometido se deberá comunicar de inmediato al profesor jefe o de asignatura y/o inspectora.

ARTÍCULO 14º DEL USO DE APARATOS O EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, O DE INTERCAMBIO Y ACCESO A INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Si bien es un hecho que hoy en día aquellos implementos o dispositivos son parte de la vida cotidiana en nuestra sociedad, el colegio Conquistadores velará que su uso sea restringido al mínimo y que en ningún caso produzca distracciones o sea mal utilizado para desmedro de algún miembro de la comunidad.

El Colegio Conquistadores sigue utilizando lápiz y cuadernos en las clases. No estará permitido tomar notas en medios digitales durante estas.

No se permitirá el uso de equipos portátiles de comunicación audiovisual y aquellos utilizados para intercambio y acceso a información en redes sociales, tales como teléfonos móviles, tablets, ipads y similares durante las horas de clases, salvo que sea autorizado por el docente con fines pedagógicos.

Se podrá utilizar medios audiovisuales para captar fotografías, videos o audios, únicamente con fines pedagógicos y autorizados por el docente a cargo.

Los estudiantes que opten por traer al colegio sus aparatos o equipos electrónicos de comunicación audiovisual, o de intercambio y acceso a información en redes sociales, deberán mantenerlos apagados y guardados en sus bolsos o mochilas. El colegio **no responderá por pérdidas o daños ocurridos** a estos equipos.

A los estudiantes que transgredan esta norma les serán requisados sus equipos, los que deberán ser retirados solo por sus apoderados en inspectoría. En una segunda oportunidad se aplicará la misma medida y generará una amonestación.

Se permitirá que los estudiantes tengan sus celulares consigo en sus bolsillos o mochilas, pero si éste es usado sin la autorización del profesor o suena y/o vibra notoriamente durante la clase será retenido por el docente, quien lo entregará a la inspectoría, estamento que lo devolverá solo al apoderado. Lo anterior será registrado en el libro de clases.

El uso de estos dispositivos por un estudiante, y sin autorización expresa, para otras actividades tales como jugar, visitar redes sociales, escuchar música, etc., recibirá una anotación negativa en el libro de clases y se le requisará el aparato, que deberá ser retirado por el apoderado.

Queda expresamente prohibido utilizar estos dispositivos para fotografiar o registrar videos en actos o actividades tanto al interior como exterior del colegio, a menos que sea expresamente permitido por la autoridad presente. El uso de alguno de estos dispositivos electrónicos para fotografiar, grabar, subir a redes sociales, distribuir a través de chats o Internet actividades de todo tipo que se realicen al interior del colegio, ya sea que aparezcan en ellas adultos (profesores, personal administrativo o de servicio, apoderados, trabajadores externos, etc.) o estudiantes, será sancionado como falta gravísima.

Asimismo, será considerada una falta grave o gravísima el uso de tecnología para atacar, menoscabar, ofender, burlarse, etc. de otros u otras estudiantes o de profesores a través de medios digitales, provengan ellos desde el interior del colegio, sus propias casas, teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos.

ARTÍCULO 15º BIBLIOTECA

Todo usuario debe tomar conocimiento de las indicaciones exhibidas en la biblioteca y actuar de acuerdo a ellas. Según su protocolo.

ARTÍCULO 16º RÉGIMEN DE ESTUDIO Y MATRÍCULA

El colegio imparte planes de estudio en régimen diurno y sus programas siguen las disposiciones curriculares del ministerio de educación. Para la certificación de la promoción escolar, el colegio asume las instrucciones ministeriales escribiendo las regulaciones correspondientes en un reglamento interno de evaluación.

El período de matrícula de los estudiantes será informado oportunamente a los padres y apoderados que estará organizado según las disposiciones dadas por calendario escolar regional y normas vigentes del ministerio de educación.

El colegio podrá modificar el horario de clases cuando lo estime necesario para el buen desarrollo académico.

ARTÍCULO 17º RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

El colegio se reserva el derecho de renovar la matrícula de sus estudiantes. Las causales de **no renovación de matrícula** se darán en las siguientes situaciones:

- a) Si hubiere estado dos años consecutivos con matrícula condicional o reincidiera en ella.
- b) Si estando condicional cometiera una falta gravísima.
- c) Si repitiera curso estando con matrícula condicional.
- d) Si incurriera en faltas que constituyan delito.

Estos casos serán calificados por la Dirección con consulta a los diferentes estamentos sean estos consejo de profesores, equipo de Convivencia Escolar y serán quienes analizaran la situación del estudiante. Las apelaciones frente a la medida de no renovación de matrícula deben presentarse por escrito a la Dirección o a quien la subrogue. El plazo para la presentación de una apelación será de 5 días hábiles. La autoridad de apelación contará con 10 días hábiles para resolver la apelación y su decisión será inapelable.

El colegio se reserva la posibilidad de matricular a aquellos estudiantes que hayan dejado de pertenecer al colegio en años académicos anteriores por aplicación de una o cualquiera de las causales de no renovación de matrícula, contempladas en el presente reglamento interno y de convivencia escolar.

ARTÍCULO 18º SOBRE ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que corresponda, los estudiantes que hayan cursado estudios fuera del país podrán retomar su curso de origen siempre y cuando se ausenten durante el primer semestre del año escolar.

Si la ausencia es durante el segundo semestre, deberán retomar el curso al año siguiente, no siendo válido el primer período para aprobar.

En todos estos casos, el estudiante deberá presentar la documentación oficial y original que evidencie los estudios realizados en el extranjero y cumpla con los requisitos establecidos por la normativa del reglamento interno de evaluación y las regulaciones del ministerio de educación u organismos similares para estos efectos.

ARTÍCULO 19º ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

El colegio ofrece una gama de actividades extracurriculares para los estudiantes, las que son de libre elección. En caso que haya actividades de esta naturaleza que impliquen su presencia fuera del establecimiento que hayan sido aceptadas de manera voluntaria por el estudiante y con conocimiento del apoderado a hacerlo, debe comprometerse a representar al colegio en dicha actividad, respetando las normas del presente reglamento.

ARTÍCULO 20º DEPORTES Y COMPETENCIAS INTRA E INTER-ESCOLARES.

Nuestros estudiantes, apoderados y personal de la comunidad educativa deben aprender a ganar y perder, comprendiendo que lo importante en el deporte y otras instancias competitivas es participar y poder dar, con responsabilidad, lo mejor de cada uno en bien del equipo.

Se espera que la comunidad educativa del colegio Conquistadores aprenda a comportarse debidamente dentro y fuera del escenario de competencia. Esto implica apoyar a su colegio con fervor y entusiasmo, sin ofender ni denigrar a sus rivales, respetar a los árbitros y personas de autoridad.

ARTÍCULO 21º CONCEPTOS BÁSICOS EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. **Convivencia Escolar:** “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Ley General de Educación, art.16A)

- b. **Comunidad Educativa:** “La comunidad educativa es una agrupación de personas inspiradas en un propósito común que integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales”. (Ley General de Educación, Extracto Art.9)
- c. **Maltrato Escolar:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Formas de maltrato escolar especialmente graves.

- a) **El Acoso Escolar:** “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Ley General de Educación, Art.16B).
- b) **El maltrato de un adulto a un menor:** Cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizado por quien detente (posea) una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

- c) En caso de cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica **en contra de un adulto** integrante de la comunidad educativa, realizada por un estudiante menor de edad se aplicará el mismo protocolo vigente.
- d) **Maltrato físico, verbal o psicológico** entre adultos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 22º CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

FALTAS LEVES: Aquellas que alteran el funcionamiento de la unidad educativa como la puntualidad, la presentación personal, el cumplimiento de obligaciones escolares y expresiones groseras. Se consideran faltas leves:

1. El incumplimiento de los deberes escolares: el incumplimiento de tareas, trabajos y compromisos académicos.
2. Presentarse al colegio utilizando vestimenta y accesorios diferentes al uniforme institucional.
3. Presentarse con accesorios que puedan afectar a su seguridad como: piercing, aros, expansores, etc.
4. Estar en clase realizando actividades diferentes a las de la asignatura correspondiente, sin autorización del docente.
5. Utilización de alarmas en clase (reloj, celulares, tablets y similares).
6. Utilización no autorizada durante el desarrollo de la clase, de elementos que no correspondan al quehacer pedagógico, tales como celulares, implementos, herramientas y otros.
7. Práctica no autorizada de acciones que no corresponden al quehacer pedagógico (ventas, apuestas, juegos de azar).
8. Llegar tarde con frecuencia en el inicio de la jornada, después de los recreos o después de actividades que se hayan programado dentro de la jornada escolar.
9. Consumir alimentos dentro de las aulas de clase, talleres, laboratorios o dependencias en las que la institución haya programado actividades formales, en la jornada escolar o extraescolar, y mientras haya prohibición expresa del docente.
10. No traer implementos pedagógicos necesarios para desarrollar su trabajo o la utilización inadecuada de los mismos.
11. El incumplimiento de las normas en la sala de computación, biblioteca y laboratorio.
12. Realizar juegos de riesgo o encuentros deportivos en sitios no permitidos como: pasillos, aulas de clase, casino, biblioteca, sala de computación, laboratorio, entre otros.
13. Arrojar basuras y otros objetos al piso.
14. Hacer o recibir llamadas telefónicas en horas de clase.
15. Realizar manifestaciones explícitas de pololeo en clases, recreos o en actividades extracurriculares, en el interior o fuera del establecimiento (besos, abrazos).

ARTÍCULO 23º

FALTAS GRAVES: Aquellas que comprometan la honestidad y la integridad académica (copiar o transferir información ante una situación evaluativa), lesionan los derechos de las personas, hieren su dignidad o afectan negativamente su autoestima (ofensas, burlas, descalificaciones, ataques verbales, amenazas abusos de poder y discriminaciones).

1. Reiteración de faltas leves (3).
2. Hacer uso de vocabulario soez.
3. El uso de apodos o sobrenombres, las burlas o bromas pesadas que ridiculizan y humillan a las personas.
4. Realizar conductas o acciones que lesionan los derechos de las otras personas, hieren su dignidad o afectan negativamente su autoestima (ofensas, burlas, descalificaciones, ataques verbales, amenazas, abusos de poder, discriminaciones).
5. Utilizar expresiones verbales o no verbales que no corresponden al quehacer pedagógico (gestos y vocabulario grosero; modos, gestos corporales de connotación sexual; y otros que afecten las buenas costumbres).
6. Atentar contra la vida animal o vegetal.
7. Asumir una actitud irrespetuosa hacia un profesor, asistente de la educación, pares o cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Incumplimiento de una orden emanada de una autoridad del colegio, profesor o inspector.
9. Provocar desorden dentro de la sala de clases, durante los recreos, visitas, actos y ceremonias o en la vía pública aun cuando no vistan el uniforme escolar.
10. Inasistencia a clases, pruebas o actividades complementarias estando el estudiante en el Colegio.
11. Faltar a clases sin autorización, engañando a padres y profesores en la no concurrencia al colegio.
12. Faltar sin justificación del apoderado o sin certificado médico a la aplicación de un procedimiento evaluativo.
13. Negarse a una evaluación calendarizada de acuerdo al reglamento de evaluación.
14. Comercializar o negociar con trabajos, tareas, talleres, evaluaciones u otras actividades escolares.
15. Protagonizar y/o participar en desórdenes o manifestaciones en las clases u otras actividades programadas por la institución.

16. Causar daño en las dependencias del colegio (en este caso, el responsable será sancionado según el presente reglamento y además deberá asumir el costo económico correspondiente).
17. No respetar los símbolos patrios o del colegio.

18. No ingresar o ausentarse de clases estando dentro del colegio, sin permiso de sus profesores, o sin la debida autorización escrita por inspectoría.
19. Retener la información enviada y dirigida por el colegio a los apoderados.
20. No volver a clases luego de hacer uso del horario de colación sin justificación, ni autorización.
21. Realizar actos reñidos con la verdad y honradez tales como: mentir, tomar el nombre de un profesor sin su consentimiento, sustituir o falsificar firmas, apropiarse de útiles escolares o pertenencias ajenos, sin la debida autorización.
22. Copiar o transferir información ante una situación evaluativa, en cualquiera de sus formas.
23. Realizar manifestaciones explícitas de pololeo en clases, recreos o en actividades extracurriculares, en el interior o fuera del establecimiento (besos, abrazos desproporcionados y apasionados).
24. Realizar actos de connotación erótica.
25. Reunirse en sectores aislados o fuera del control docente ya sea en horario de estudio, extraprogramáticos, y/o eventos complementarios a las actividades propias del establecimiento.

ARTÍCULO 24º

FALTAS GRAVÍSIMAS: Aquellas que atentan contra la integridad física y psicológica de otras personas en actividades programadas por el colegio dentro o fuera del establecimiento.

1. Reiteración de faltas graves (3).
2. Aquellas que atentan contra la integridad física y psicológica de otras personas (acoso, agresiones físicas, verbales, peleas, ataques, bromas físicas, discriminación en cualquiera de sus formas)
3. Aquellas que perjudican la salud propia o la del resto (estimulación a la ingesta, consumo, porte y/o tráfico de tabaco, alcohol, drogas; experiencia o situaciones que impliquen riesgo vital; portar o fabricar elementos peligrosos; portar, transferir, mostrar, demostrar armas cortantes o de fuego).
4. Aquellas que van contra la propiedad privada y pública (destrozos, hurtos)
5. Aquellas que constituyan delito (cualquier acción que resulte condenable desde un punto de vista ético o moral).
6. Ofensas o faltas de respeto, de palabra, de hecho, presencialmente o por redes sociales, hacia los miembros del colegio en cualquiera de sus roles y/o pares causándoles lesiones o daños.
7. Adulterar pruebas o trabajos, conocer o intentar obtener ilícitamente las preguntas de las evaluaciones.
8. Alterar documentos oficiales del colegio: calificaciones, observaciones en los libros de clases, informes personales, etc.

9. Sustraer documentación oficial del colegio, tales como: libros de clases, certificados, informes, etc.
10. Presentar documentos y/o datos alterados o falsos.
11. Actos de connotación sexual explícita (relación sexual, sexo oral, masturbación, otros) ya sea en horarios de estudios, extraprogramáticos y/o eventos complementarios a las actividades propias del establecimiento.
12. Fumar dentro o en las cercanías del establecimiento.
13. Consumir y/o portar bebidas alcohólicas; traficar drogas.
14. Presentarse al colegio bajo la influencia de alcohol o drogas.
15. Consumir bebidas alcohólicas o drogas fuera del colegio vistiendo uniforme.
16. Publicar, difundir todo tipo de volantes, afiches, cartas, diarios, revistas, películas, fotografías, videos en redes sociales y toda clase de material grabado a través de medios audiovisuales que hagan apología de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
17. Publicar, difundir todo tipo de volantes, afiches, cartas, diarios, revistas, películas, fotografías, videos en redes sociales y toda clase de material grabado a través de medios audiovisuales que hagan apología de la pornografía o violencia sexual y/o de género en cualquiera de sus manifestaciones; porte, canje, venta, exhibición y promoción de material pornográfico impreso o digital.
18. Publicar, difundir todo tipo de volantes, afiches, cartas, diarios, revistas, películas, fotografías, videos en redes sociales y toda clase de material grabado, a través de medios audiovisuales que exhiban al personal del colegio en cualquiera de sus roles, de sus pares, padres y apoderados, sin autorización expresa para publicar y difundir su imagen y datos personales.
19. Aquellas acciones que califiquen como discriminación arbitraria, entendiendo como: toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que se funden en motivos tales como: color o tono de piel, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, embarazo, enfermedad, condición o discapacidad.
20. Salir de las dependencias del colegio sin autorización de las autoridades o el apoderado con una comunicación y firma falsa en su agenda escolar.

ARTÍCULO 25°. SERÁN CONSIDERADAS COMO ATENUANTES Y AGRAVANTES DE FALTAS:

a) ATENUANTES:

Se entenderá como atenuantes, acciones que permiten disminuir la sanción, no así la gravedad de la falta. Estas no afectarán las decisiones frente a sugerencias de cambio de establecimiento o condicionalidad.

Para respaldar alguna condición o variable personal o familiar que inhibiera el juicio debe presentarse un instrumento de especialistas externos relacionados al área en cuestión (psiquiatra y/o psicólogo) que así lo acredite (certificado, informe) Los cuales serán revisados y analizados para asegurar su veracidad y relación con el caso en cuestión.

1. Reconocer y demostrar arrepentimiento inmediatamente por la falta cometida y aceptar las consecuencias.
2. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones de reparación a favor del afectado físico, social y/o emocionalmente.
3. Presencia de alguna condición o variable familiar y/o personal que inhibiera el buen juicio del estudiante.
4. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
5. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros, evidenciado a través de hechos comprobables.
6. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro, evidenciado a través de hechos comprobables.

b) AGRAVANTES:

Se entenderá como agravantes, acciones que permiten mantener y/o aumentar la sanción, según criterio de la situación. Estas no afectarán las decisiones frente a sugerencias de cambio de establecimiento o condicionalidad.

1. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
2. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
3. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
4. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
5. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
6. Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
7. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
8. Reincidencia en cometer la falta pese a acuerdo o resolución previa.
9. No manifestar arrepentimiento.

ARTÍCULO 26° CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- a) Serán denominadas “faltas a la buena convivencia”, las acciones u omisiones que impliquen maltrato o violencia hacia miembros de la comunidad educativa.
- b) Para abordar estas acciones u omisiones que pudieran constituir “falta”, habrá protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente título.
- c) Todos los involucrados tendrán los siguientes derechos en el manejo de las “faltas”, garantizando el debido proceso:
 - El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
 - El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
 - El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.

ARTÍCULO 27° REGISTROS DEL PROCESO

- a) Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en la hoja de vida del estudiante.
- b) Las acciones realizadas en el manejo de faltas graves o gravísimas quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivadas en las carpetas confidenciales de la convivencia escolar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado en la hoja de vida de los estudiantes involucrados.
- c) Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas, sólo podrán conocer:
 - Una reseña de los procedimientos realizados por el colegio con sus respectivas contrapartes.
 - Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos.

Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, el director o quien subrogase, podrá autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el ministerio de educación u otras autoridades competentes.

- d) Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por el director o quien subrogase, y por las autoridades públicas que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberá evaluar caso a caso, las autoridades del colegio o las públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

ARTÍCULO 28° EL RECLAMO COMO INICIO DE UN PROCEDIMIENTO

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de informar las situaciones de violencia física, verbal o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un integrante de ésta, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes.
- b) Los reclamos, entendidos estos como los reportes o informes de comportamientos supuestamente constitutivos de faltas a la buena convivencia, deberán ser presentados en forma verbal y escrita a miembros del cuerpo docente, profesionales de apoyo a la educación o a las autoridades académicas del colegio quien deberá de informar inmediatamente a la inspectora.
- c) Todo reclamo, entendido como los reportes o informes de comportamiento supuestamente constitutivos de faltas a la buena convivencia deberán de ser reportados de forma inmediata quedando en evidencia de forma escrita.
- d) En caso de denuncia de un tercero, se deberá resguardar la identidad del reclamante. Solo el director o quien sea facultado y tengan competencia sobre estas materias, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un reclamante (si las circunstancias del caso lo requiriera). Se entenderá por “terceros” aquel que denuncia no siendo el afectado.
- e) Se contará con un libro de sugerencias formal para dejar por escrito las inquietudes relativas a la convivencia escolar de los apoderados, funcionarios u otros miembros de la comunidad escolar.

ARTICULO 29: PROCEDIMIENTO GENERAL DE INDAGACIÓN

ARTICULO 30: RESOLUCIÓN DE LA FALTA

- a) Las faltas leves y graves podrán ser resueltas por la misma persona que indaga el hecho. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de las sanciones debe ser previamente validadas por el equipo de Convivencia Escolar.
- b) Las conclusiones y recomendaciones propuestas frente a indagaciones de faltas gravísimas deberán ser aprobadas por el Director. Asimismo, solo el podrá validar las propuestas de condicionalidad de matrícula y sugerencia de cambio de colegio.
- c) El Director podrá en caso de ser necesario, convocar a una entidad colegiada del establecimiento para que conozca, analice y formule propuestas hacia la resolución superior frente a situaciones de faltas graves o gravísimas que, a su juicio, requieran de un panel ampliado para la toma de decisión. Esta entidad puede ser: El consejo general de profesores.

La autoridad designada para resolver frente a faltas gravísimas, deberá pronunciarse acerca de si se cumplen los requisitos para ejecutar un proceso de mediación y/o si corresponde imponer una medida o sanción, o bien, si el reclamo debe ser desestimado. Dicha resolución será notificada a quien haya realizado la indagatoria y a Dirección, debiendo quedar un registro oficial de lo comunicado, además de una constancia escrita de la recepción de tal comunicación.

- d) Cuando corresponda resolver y aplicar medidas o sanciones, se tendrá en cuenta los siguientes elementos:
- Las resoluciones deben respetar el ejercicio del debido proceso establecido en el artículo 28 letras B y C, del presente reglamento.
 - La medida o sanción debe permitir que el o la estudiante tome conciencia que su falta vulnera los valores de formación del Colegio y los derechos de buena convivencia de la comunidad escolar y que debe asumir las consecuencias de sus actos y desarrollar compromisos genuinos de reparación.
 - En el caso de los estudiantes, sólo se podrá aplicar aquellas medidas o sanciones contempladas en el presente reglamento.
 - La ejecución de lo resuelto respetará la dignidad de los involucrados, es decir, velará por el cumplimiento de los Derechos humanos universales y los derechos del niño y la niña en la sanción a aplicar.
- e) La resolución que se adopte será comunicada a las partes, preferentemente, por quien haya conducido la indagatoria, a menos que el Director o quien esté facultado decidiera asignar tal responsabilidad a otro funcionario del Colegio.

ARTÍCULO 31°. RECURSOS DE APELACIÓN.

- a) Las partes podrán apelar a las resoluciones o sanciones adoptadas por las autoridades competentes frente a un supuesto proceso mal ejecutado. El plazo para ejercer este recurso será de cinco días hábiles contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada. Las apelaciones deberán presentarse por escrito, con su autoría claramente autentificada, a la autoridad de apelación que les haya sido informada previamente. La autoridad de apelación dispondrá de diez días hábiles escolares para responder y su resolución será inapelable.
- b) Las autoridades de apelación en el colegio son el Director para faltas gravísimas e Inspectoría para faltas graves o leves.
- c) Las apelaciones para sanciones de condicionalidad de matrícula y cancelación de matrícula serán resueltas exclusivamente por el Director o quien subrogue.

ARTÍCULO 32° SEGUIMIENTO.

El Director designará a un miembro del colegio para que realice el seguimiento de los casos que se haya dispuesto procedimientos de mediación, así como en la adopción de medidas formativas, reparadoras y/o sanciones. El seguimiento tendrá como finalidad determinar el cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su defecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención del colegio.

ARTÍCULO 33º OTRAS FALTAS.

En la eventualidad que surja alguna situación disciplinaria o conductual que no esté explicitada en este reglamento, deberá reunirse el Equipo de Convivencia, el que tendrá la facultad de proponer a dirección la acción remedial a aplicar. La Dirección será la instancia que apruebe o rechace dichas acciones.

ARTÍCULO 34°. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

a) **Medidas Formativas:**

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

Las medidas formativas del Colegio podrán ser de 3 tipos:

- **Servicio pedagógico:** Será aplicable como una contribución solidaria con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio, mediante una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente. En esta medida el estudiante deberá, entre otras acciones; elaborar afiches; presentaciones del tema en cuestión, preparar y exponer temas educativos para grupos de estudiantes, etc.
- **Diálogos Formativos:** En el caso del estudiante que ha cometido la falta, esta medida tendrá el objetivo de promover en él, la reflexión acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas basadas en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del colegio (directivos, docentes, inspectores, paradocentes, psicólogo).

- **Mediación Escolar:** Entendiéndose como un proceso de resolución pacífica de conflictos con la intervención de un tercero neutral e imparcial, quien puede ser un profesor capacitado como mediador escolar.

El mediador es facilitador de la cooperación y del diálogo dentro del ámbito escolar, ayudando a las personas a encontrar los acuerdos que contengan los intereses y las necesidades de los participantes.

Tipos de Mediación Escolar:

- **Mediación Informal:** Son aquellas que se realizan de manera casual e informal y no es necesario derivar a un proceso de mediación.
- **Mediación Formal:** Las personas en conflicto son derivadas a un proceso de mediación escolar.

La aplicación de estas medidas será con plena observancia en cuanto aquéllas no alteren el cumplimiento de su plan de estudios u otras obligaciones.

b) Medidas Reparadoras y/o Acción remedial:

Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor del o de los afectados, dirigidas a restituir el daño causado.

Las medidas reparadoras del colegio podrán ser de tres tipos, estas deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados, actuando un funcionario designado como ministro de fé en la confirmación y cumplimiento de la medida:

- 1) Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por medio oral o escrito, según se determine por instancia respectiva.
- 2) Restablecimiento o devolución de efectos personales que hayan sido parte del caso o daño causado.
- 3) Plan reparatorio y/o de acción remedial: el autor de la falta elaborará un plan contenido acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan debe ser conocido por el apoderado y por el o los afectados antes de ser ejecutado.

c) Sanción Disciplinaria:

Es aquélla que conlleva una amonestación hacia la persona que cometió la falta, pretendiendo que aquélla asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las sanciones pueden ser, considerando desde un grado mínimo al máximo:

- Amonestación verbal.
- Anotación negativa.
- Comunicación al apoderado.
- Citación al apoderado.
- Cesación temporal o permanente de un cargo obtenido por sufragio, a nivel de curso o de centro de estudiantes, u otro por designación de la Dirección.
- Condicionalidad de la matrícula del estudiante.
- Sugerencia de cambio de colegio al finalizar el año escolar.
- Cancelación de matrícula al finalizar el año escolar (sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado otras medidas previas, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas).

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, se aplicará las medidas y/o sanciones contempladas en los reglamentos del colegio, contrato de prestación de servicios educacionales y/o las leyes que correspondan, pudiendo considerarse incluso la designación de un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 35º CLASIFICACIÓN SANCIONES

a) Amonestación verbal:

Llamado de atención que le hace un profesional o funcionario del colegio a un estudiante al percatarse que está incurriendo en una falta.

Esta constituye una oportunidad para enmendar y no volver a caer en la misma falta.

b) Amonestación escrita: Registro por escrito en el libro de clases (hoja de vida), realizado por un profesor, profesional a cargo del curso, inspector o directivo. Se realiza cuando hay reiteración de una falta por la cual ya hubo amonestación verbal.

c) Citación al apoderado: Entrevista de un profesor, equipo de convivencia escolar, inspector o directivo del establecimiento con el apoderado del estudiante, con el fin de exponerle una situación grave y de comunicarle las medidas que se tomarán.

d) Condicionalidad de Matrícula: Esta sanción se aplica a un estudiante por actuar reiteradamente en contra de los valores institucionales, con el entendido que la ocurrencia de cualquier falta gravísima implica la no continuidad del estudiante en el colegio.

La condicionalidad de matrícula será analizada y evaluada al finalizar el año escolar, siempre y cuando el estudiante haya dado muestra de cambio de actitud o no haya reincidido en sus faltas, además de ir respaldado por un informe del último semestre lectivo.

La situación final del estudiante en situación de condicionalidad debe quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula.

Un estudiante podrá mantener una situación de condicionalidad un máximo de 2 años consecutivos, siempre y cuando, no incurriera en alguna falta grave o gravísima en sí misma.

- e) Sugerencia de cambio de colegio:** Petición formal realizada por dirección al apoderado para que matricule el estudiante en otro establecimiento el año escolar siguiente.

Se sugiere el cambio de colegio cuando el estudiante incurre en nuevas faltas graves o gravísimas, estando en situación de condicionalidad, y no demuestra un cambio positivo de actitud y en su conducta.

- f) Cancelación de Matrícula:** Sanción máxima que se aplica a un estudiante cuando incurre en una falta gravísima, encontrándose en situación de condicionalidad y/o con sugerencia de cambio de colegio.

La dirección se reserva el derecho de aplicar otra sanción si existiera algún evento que lo amerite. Esta medida se llevará a cabo una vez finalizado el año escolar en curso.

ARTÍCULO 36° GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El colegio realizará acciones para el desarrollo de la Convivencia Escolar a través de tres ámbitos fundamentales que se expresarán en el plan de Convivencia Escolar:

- Promoción de la Convivencia Escolar.
- Prevención de faltas a la Convivencia Escolar.
- Mediación pacífica de conflictos en el contexto escolar.

El plan anual de Convivencia Escolar (PACE) será generado e implementado por un equipo de Convivencia Escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad de un encargado/a de Convivencia Escolar. El encargado de convivencia escolar trabajará coordinadamente con Inspectoría.

ARTÍCULO 37° ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Colegio contará con un encargado de convivencia escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de coordinar la difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.

Las atribuciones de este cargo tienen un carácter consultivo, propositivo y resolutivo, siendo sus principales funciones:

- Colaborar en el Diseño del Plan de Convivencia Escolar (PACE).
- Organizar la implementación del PACE
- Supervisar la gestión de Convivencia Escolar realizada por los diversos agentes educativos.
- Coordinar la evaluación de la gestión de la Convivencia Escolar institucional.
- Prestar asesoría interna en materias de Convivencia Escolar.
- Coordinar las capacitaciones requeridas en competencias de convivencia escolar.
- Asumir roles de indagador o de autoridad de apelación en casos especiales de faltas a la buena convivencia que le sean asignados.

ARTÍCULO 38° PLAN ANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (PACE):

- El Plan de Convivencia Escolar se diseñará al término de cada año escolar y se aplicará en el período escolar siguiente.
- El PACE será elaborado en conformidad con los principios y valores del PEI, las normas del reglamento interno del colegio, las normas de general aplicación por leyes de la república y atingentes al contexto escolar.
- El PACE contendrá las actividades necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos, los responsables de su ejecución y formas de evaluación.
- El PACE tendrá vigencia de un año escolar y su evaluación ocurrirá al término de dicho período.

ARTÍCULO 39°. EQUIPO CONVIVENCIA ESCOLAR (ECE):

Es el equipo que apoyará al Encargado de Convivencia Escolar. Su objetivo principal es colaborar en la implementación y monitoreo de intervenciones de convivencia en casos específicos y/o acciones correspondientes al plan de Convivencia Escolar. Las funciones estarán bajo la orientación directa del profesional encargado de esta área, por tanto, las atribuciones de este equipo tendrán solo un carácter consultivo.

Las funciones del ECE serán:

- Apoyar la elaboración del Plan Anual de Convivencia Escolar (PACE) en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar.
- Participar en la elaboración, actualización y socialización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo a los criterios educativos y legales pertinentes.
- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la Convivencia Escolar en el establecimiento y prevengan acciones de violencia escolar.
- Supervisar la gestión general de la convivencia escolar desarrollada por las

distintas instancias del colegio (promoción de la convivencia, prevención de la violencia, manejo de las faltas).

- Gestionar el control de documentos y registros de convivencia escolar.
- Gestionar situaciones puntuales de faltas a la buena convivencia, en especial, aquellas que pudieran requerir manejo judicial.

El equipo de convivencia escolar estará compuesto por:

- Encargado del Equipo de Convivencia Escolar.
- Inspector
- Psicóloga
- Otros profesionales.

ARTÍCULO 40° EL RECONOCIMIENTO COMO PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entiende como Convivencia Escolar las acciones que, realizadas por el colegio, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que expresen los valores del respeto, solidaridad, honradez, participación, creatividad, espíritu crítico y la responsabilidad en el marco de las relaciones interpersonales.

El reconocimiento como promoción de la convivencia escolar en educación básica y media

- **Anotaciones Positivas:** Se registrará en la hoja de vida del estudiante los hechos destacados que, realizados por éste, sean valorados por el profesor como expresión de valores de buena convivencia
- **Mensajes de Felicitación Semestral:** El profesor jefe consignará en el Informe de Progresión personal del primer semestre las actitudes, conductas o cualidades destacadas del estudiante, el que entregará a los apoderados junto con el Informe de notas.

El colegio, además, y como parte del proceso formativo al concluir la enseñanza básica, hará reconocimiento al estudiante que destaque en términos de las siguientes dimensiones:

- **Estudiante Conquistadores:**

Se destaca a aquel estudiante integral, que proyecta valores positivos en su entorno escolar y social. Con capacidad para aceptarse a sí mismo, con sus limitaciones y potencialidades. Participativo en la comunidad escolar. Que demuestra cariño e identidad con su colegio, y hace vida a los valores de respeto, solidaridad, honradez, participación, creatividad, espíritu crítico y responsabilidad.

El Colegio Conquistadores se reserva el derecho de modificar, agregar o eliminar regulaciones incluidas en el presente Reglamento de Convivencia, en caso que disposiciones oficiales o internas así lo justifiquen. Dichos cambios serán oportunamente comunicados a estudiantes y apoderados vía correo electrónico y en reuniones de apoderados, y serán publicados en medios oficiales, desde donde se puede descargar la versión más actualizada en formato PDF.

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la dirección en concordancia con las normas y leyes vigentes para el sistema escolar.